



-----**ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO**-----

-----**Sesión ordinaria, 08 de marzo de 2024**-----

En la ciudad de Lima, siendo las nueve y treinta horas del ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, se reunieron los miembros del Consejo Directivo siguientes:

1. Pablo GONZÁLEZ FRANCO----- (DNI Nº 07879853)-----
2. Aldino César SERNA SERNA----- (CE Nº 000252959)-----
3. Oscar Rafael MONTENEGRO CUEVA----- (DNI Nº 26692585)-----
4. José Alonso GARCÍA Y PARRADO----- (CE Nº 000179665)-----
5. Ernesto Alonso BERAUN GALDOS----- (DNI Nº 26728870)-----
6. Juan Manuel GARCÍA LÓPEZ----- (DNI Nº 16710016)-----
7. Edmundo Baltazar MURO SAMANAMUD --- (DNI Nº 07801715)-----

Presente la totalidad de los siete miembros integrantes del Consejo Directivo, se llevó a cabo la sesión ordinaria bajo la presidencia de Pablo González Franco, actuando como secretario Aldino César Serna Serna. -----

AGENDA: -----

1. Modificación del Reglamento Académico de la Universidad.-----
2. Beneficio por vínculo laboral.-----
3. Incremento de las remuneraciones a un grupo de trabajadores de la Universidad.-----
4. Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Universidad.-----

ORDEN DEL DÍA: -----

Los miembros del Consejo Directivo, tomaron conocimiento de los asuntos de la agenda expuestos y fundamentados por el Presidente y el Secretario y acordaron por unanimidad:-----

1. Aprobar la modificación de trece artículos del Reglamento Académico, como siguen:

“Artículo 5º Para el desarrollo de la formación profesional cuenta con unidades de apoyo y de servicio académico integrada por docentes del área profesional, como son las Escuelas profesionales, los departamentos académicos, los Centros de Práctica Preprofesional y las Coordinaciones académicas: de modalidad semipresencial y del programa para personas que Trabajan.

Artículo 8º Son atribuciones del Consejo de Facultad:

- 8.1. *Aprobar los currículos y planes de estudio de las carreras, elaborados por las Escuelas profesionales.*
- 8.2. *Proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, el cuadro de horas lectivas y no lectivas de los docentes ordinarios y contratados.*
- 8.3. *Proponer al Consejo Universitario el número de vacantes de la Facultad para los concursos de admisión de cada año.*
- 8.4. *Formular el proyecto de Reglamento Académico de la Facultad para su evaluación y aprobación por la instancia correspondiente.*
- 8.5. *Proponer al Consejo Universitario la convocatoria a concurso de docentes ordinarios.*
- 8.6. *Aprobar el Grado académico de Bachiller y los Títulos profesionales y elevar al Consejo Universitario.*



- 8.7. *Proponer al Consejo Universitario a los candidatos para el cargo de Director de las Escuelas Profesionales.*
- 8.8. *Elevar al Consejo Universitario, para los fines pertinentes, el resultado de la evaluación de los docentes.*
- 8.9. *Aprobar y elevar al Consejo Universitario el cuadro de necesidades de la Facultad.*

Artículo 9º El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad y representa a la Facultad ante el Consejo Universitario. Es elegido por la Asamblea General de Asociados en sesión ordinaria por el período de cuatro años. Puede ser reelegido.

Artículo 10º Son atribuciones del Decano:

- 10.1. *Presidir la sesión del Consejo de Facultad.*
- 10.2. *Dirigir administrativamente la Facultad.*
- 10.3. *Dirigir académicamente la Facultad a través de los Directores de las Escuelas Profesionales y de los Departamentos académicos.*
- 10.4. *Representar a la Facultad ante el Consejo Universitario.*
- 10.5. *Elevar al Consejo Universitario el informe del Tribunal de Honor de docentes y estudiantes con las respectivas propuestas de sanción disciplinaria.*
- 10.6. *Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, el Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo de la Facultad y su informe de gestión.*
- 10.7. *Proponer al Rector o quien haga sus veces la convocatoria a Concurso de Docentes Ordinarios por acuerdo del Consejo de Facultad.*
- 10.8. *Proponer al Rector la contratación y remoción, de personal administrativo de su unidad.*
- 10.9. *Evaluar a los docentes de la Facultad.*
- 10.10. *Presentar al Consejo Universitario, para su ratificación, los currículos de las Escuelas Profesionales, aprobados por el Consejo de Facultad.*
- 10.11. *Elevar al Consejo Universitario los Grados Académicos de Bachiller y los Títulos Profesionales, aprobados por el Consejo de Facultad.*
- 10.12. *Elevar al Consejo Universitario el número de vacantes de su Facultad para el Concurso de Admisión.*
- 10.13. *Proponer al Rector o quien haga sus veces la suscripción de convenios marco y específico con universidades, organismos científicos, culturales y sociales, nacionales y extranjeros.*
- 10.14. *Proponer al Consejo Universitario los docentes para su designación en los cargos de Directores de las Escuelas Profesionales y de Coordinadores de Especialidad o mención en la Escuela profesional de Educación Secundaria.*
- 10.15. *Presentar al Rector o quien haga sus veces, para su aprobación por el Consejo Universitario, el Cuadro de horas lectivas y no lectivas de los docentes ordinarios y contratados de su Facultad, la última semana del mes anterior al de inicio de las clases del semestre respectivo.*
- 10.16. *Proponer al Consejo Universitario la contratación de los docentes contratados de los respectivos Departamentos Académicos.*
- 10.17. *Seleccionar, capacitar y evaluar a los docentes contratados.*
- 10.18. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento Académico de la Facultad y las disposiciones del Consejo de Facultad.*
- 10.19. *Vincular a la Facultad con los organismos científicos, culturales y sociales, nacionales y extranjeros, afines a las áreas de sus especialidades profesionales.*
- 10.20. *Promover el desarrollo de investigaciones, como función esencial de la actividad universitaria.*
- 10.21. *Propiciar la organización y desarrollo de actividades culturales, en coordinación con la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social.*



Artículo 13º Los Centros de Práctica Preprofesional son unidades de servicio académico a la Facultad a la que pertenecen, que planifican, implementan, monitorean y evalúan permanentemente el desarrollo de las prácticas pre profesionales de los estudiantes de la Escuela profesional correspondiente. Cuentan con un coordinador nombrado por el Consejo de Facultad y coordinan directamente con los directores de las Escuelas profesionales.

Artículo 14º Las Coordinaciones académicas son unidades de servicio académico de la Facultad a la que pertenecen y tienen por función organizar la ejecución programas, en Modalidad presencial o semipresencial, asegurando el personal docente idóneo.

Artículo 15º Los Centros de Investigación organizan y desarrollan investigaciones aprobadas. Cada Centro de Investigación cuenta con un Coordinador nombrado por el Consejo Universitario a propuesta del Decano. Para ser designado coordinador, es necesario acreditar la condición de docente, con grado de Maestro para Pregrado.

Artículo 16º Cada Centro de Investigación elabora su Plan operativo Anual, en concordancia con las políticas de investigación de la Universidad y es presentado a los Decanos y al Director de Escuela de Posgrado.

Artículo 17º Los responsables de las unidades académico- administrativas de la Facultad desarrollan sus actividades de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de la Universidad.

Artículo 18º Los procedimientos de cada unidad se detallan en los respectivos documentos de gestión, los mismos que son presentados al Decano para su revisión y aprobados por el Consejo Universitario.

Artículo 27º Los estudios de pregrado en la Universidad Marcelino Champagnat comprenden como mínimo en diez (10) semestres académicos y se desarrollan en las unidades académicas siguientes:

Programa de Estudios Generales

- *Facultad de Educación y Psicología*
 - *Escuela Profesional de Educación Inicial*
 - *Escuela Profesional de Educación Primaria*
 - *Escuela Profesional de Educación Secundaria*
 - *Escuela Profesional de Psicología.*
- *Facultad de Administración y Contabilidad*
 - *Escuela Profesional de Administración*
 - *Escuela Profesional de Contabilidad.*
- *Programa de Modalidad Semipresencial en Educación.*
- *Programa para Personas que Trabajan (Psicología – Administración - Contabilidad)*

La Universidad confiere el Grado académico de Bachiller, el Título Profesional de Licenciado, o su equivalente con nombre propio, después de cumplidas las exigencias contenidas en el respectivo Reglamento de Grados y Títulos.

Artículo 31º La nota final de cada asignatura es el resultado del promedio de tres notas:

Para la modalidad presencial:



1. Una nota del primer bimestre que corresponde al promedio de las evaluaciones permanentes y del examen parcial.
2. Una nota del segundo bimestre de las evaluaciones permanentes.
3. Una nota de evaluación final.

Para la modalidad semi presencial:

1. Una nota de la etapa presencial.
2. Una nota del trabajo de la etapa E-learning.
3. Una nota de la evaluación final.

La evaluación final es programada por la Facultad y para rendirla el estudiante debe tener nota de la etapa presencial y de la etapa E-learning.

Artículo 32º Las evaluaciones parciales y finales, tanto presenciales como virtuales, se rinden bajo los criterios y consideraciones que plantean las Facultades.

Las Facultades, previa coordinación, fijan y publican las fechas y horas de Las evaluaciones parciales y finales, al menos con dos semanas de anticipación”.

2. Otorgar el beneficio de descuento del 50% de la pensión de enseñanza, a la estudiante de la carrera profesional de psicología, Tracy Anahí Tamayo De la Cruz, durante el semestre académico 2024-I, debido al vínculo laboral de su progenitora.
3. Incrementar la remuneración de siete trabajadores de la Universidad, entre los que figuran, autoridades y personal administrativo, en 17.1% en promedio del total de las siete personas, sobre las remuneraciones percibidas al 29 de febrero de 2024, aplicables desde el presente mes, según se detalla:
 - a) Aguirre Garayar, Mónica Cecilia
 - b) Bringas Álvarez, Verónica Angela
 - c) Bustamante Quiroz, Elsa Rosa
 - d) Calonge Barboza, Denisse
 - e) Challco Lenes, Miluska
 - f) Fernández Velit, Reynaldo Augusto
 - g) Pérez Campos, Keymar Gladys
4. Aprobar la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Universidad Marcelino Champagnat, adecuado a las normas del Estatuto y del Reglamento General vigentes.

Siendo las doce y treinta horas, el Secretario procedió a redactar el Acta, luego dio lectura en voz alta, aprobándose por unanimidad a mano alzada. Acto seguido el Presidente dio por concluida la sesión ordinaria.-----